



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

INSERCIÓNES

SUSCRIPCIÓN
ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

Año 1979

Viernes 6 de julio

Número 152

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

DEVOLUCION DE FIANZAS

Terminados los plazos garantizados del contrato que se indica, correspondiente a las obras de la Diputación de Burgos, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

D. Patricio Llorente de Blas, vecino de Valladolid, calle Joaquín María Jalón, núm. 19, adjudicatario de las obras de Camino Vecinal BU-V-6013, de Tarragona por Castrillo de Riopisuerga a Hinojal límite de la provincia, 2.^a fase.

Quien creyere tener algún derecho exigible al interesado por razón del correspondiente contrato garantizado, puede presentar sus reclamaciones por término de 15 días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 19 de junio de 1979. — El Secretario, Julián Agut Fernández Villa.

2884.—725,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención

des penado, Benito González Paradonta, mayor de edad, casado, obrero, hijo de Benito y de Leopoldina, natural de Cesar de Palomero y actualmente en ignorado paradero, para que cumpla el arresto subsidiario de cinco días por impago de la multa de mil pesetas que le resulta impuesta en el Juicio de Faltas núm. 1.203 de 1978, sobre imprudencia con daños, poniéndolo, caso de ser hallado a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en la ciudad de Burgos, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito, número uno (ilegible). — El Secretario Judicial (ilegible).

Notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito, núm. uno de esta ciudad, en resolución dictada con esta fecha en juicio de faltas núm. 1.203 de 1978, sobre imprudencia con daños contra Benito González Paradonta, mayor de edad, casado, obrero y actualmente en ignorado paradero, siendo responsable civil subsidiario Valeriano Jiménez Velaz, sin que consten más circunstancias personales del mismo, y asimismo en ignorado paradero, por el presente se notifica a los mismos el auto de insolvencia dictado en el juicio indicado con esta fecha, por el que se declara insolvente a referido condenado a los fines oportunos.

Y para que conste, sirva de notificación en forma a referido condenado, Benito González Pradon-

ta y Responsable Civil Subsidiario, Valeriano Jiménez Velaz, en ignorado paradero ambos, y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en la ciudad de Burgos, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Judicial (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de requerimiento

En virtud de providencia de fecha 26 de junio de 1979, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 2 de esta capital y su provincia, en sustitución D. José María Ramos Aguado, en ejecución contenciosa 47/79 que trae su causa de los Autos 1889/78, seguidos ante esta Magistratura a instancia de doña Pilar Alonso Charcán, contra la empresa Chub Tucan, (doña Pilar Martín Pastor y don José A. Ortega), sobre salarios, se requiere a los apremiados, doña Pilar Martín Pastor y don José A. Ortega, para que inmediatamente hagan efectivas en esta Magistratura las sumas de 58.830 pesetas de principal, más otras 6.000 pesetas, en concepto de costas de esta ejecución.

Caso de no hacer efectivas estas cantidades se procederá al embargo de bienes de los apremiados en cantidad suficiente a cubrir las 58.830 pesetas de principal más otras 6.000 pesetas, calculadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su anterior tasación.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a los ejecutados doña Pilar Martín Pastor y don José A. Ortega, en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia.

Burgos, 26 de junio de 1979.—El Secretario, (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

Asunto: Resolución por la que se autoriza a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS), la construcción de las instalaciones correspondientes al tramo de la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas, situado en la provincia de Burgos y que afecta a los términos municipales de Miranda de Ebro, Condado de Treviño y La Puebla de Arganzón.

Por Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976 se otorgó a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas.

En la condición segunda de la mencionada Orden se indica que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de dicha Orden, la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» deberá solicitar de esta Dirección General la autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

Por Orden Ministerial de 18 de noviembre de 1977 se otorgó a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» una prórroga de seis meses sobre el plazo establecido en la citada condición segunda, para presentar la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones correspondientes a las provincias de Castellón, Valencia, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Burgos y Logroño.

La «Empresa Nacional del Gas, S. A.» ha solicitado en plazo autorización administrativa de las instalaciones a realizar en la provincia de Alava, relativas a la

mencionada red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas. Con fecha 30 de diciembre de 1977 la citada Empresa ha solicitado modificación del trazado objeto de la concesión administrativa otorgada por O. M. de 11 de noviembre de 1976, en la provincia de Burgos, y al mismo tiempo autorización administrativa para las instalaciones en dicha provincia.

Vista la solicitud presentada por la «Empresa Nacional del Gas, S. A.».

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, esta Dirección General, en virtud de lo establecido en el Capítulo II del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, ha resuelto autorizar las instalaciones solicitadas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª) En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en: el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como las normas o Reglamentos que lo completan; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974; la Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976, por la que se otorgó concesión administrativa a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» para la construcción de la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas, y demás normativa vigente.

2.ª) El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de 36 meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª) Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Proyecto de Red de Transporte Básica entre Barcelona, Valencia y Vizcaya, Provincia de Burgos» y demás documentación técnica presentada, quedando especificadas en los siguientes datos básicos:

a) Descripción de las instalaciones: La tubería será de acero de alta resistencia y estará protegida contra la corrosión. El tramo de conducción a construir en la provincia de Burgos, que afecta a los términos municipales de Miranda de Ebro, Condado de Treviño y La Puebla de Arganzón, tendrá una longitud de unos 14,2 Km. de tubería de 30", con espesores de 9,52 mm. y 11,13 mm. Además del cable de telecomunicaciones y teleoperaciones, se prevé montar una válvula de interceptación, situada en el término municipal de Puebla de Arganzón.

b) El presupuesto total de las instalaciones objeto de la autorización administrativa asciende a la cantidad de ciento sesenta y siete millones cuatrocientas ochenta y nueve mil trescientas noventa y tres pesetas (167.489.393 ptas.).

4.ª) Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición 3.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.ª) La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, deberá recabar los ensayos y pruebas oportunas, así como un certificado final de obra, firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

6.ª) Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto y para introducir las modificaciones de detalle que resultasen realmente más convenientes.

7.ª) La «Empresa Nacional del Gas, S. A.» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requi-

sito no podrán entrar en funcionamiento.

A estos efectos, la citada Delegación Provincial podrá requerir el descubrimiento de las canalizaciones en cualquier punto del trazado, con el fin de comprobar si las características de las mismas cumplen las condiciones técnicas que se indican en la presente Resolución.

8.ª) Sin perjuicio de lo establecido en las demás condiciones de esta Resolución, las instalaciones que se autorizan deberán cumplir lo siguiente:

I) Para la conducción principal:

a) No se efectuarán trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a los cincuenta centímetros en una franja de terreno de cuatro metros, a lo largo de la traza del gasoducto.

b) Queda asimismo prohibido plantar árboles o arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a cinco metros, a contar desde el eje del trazado del gasoducto a uno y otro lado del mismo.

c) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación o reparaciones necesarias, en su caso, del gasoducto y sus elementos anejos, incluido el cable de telecomunicación, a una distancia inferior a diez metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. No obstante, en casos especiales y cuando por razones muy justificadas resulte necesario e imprescindible edificar a distancia del eje del gasoducto inferior a la anteriormente señalada, se deberá solicitar autorización de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, la cual podrá concederla, previa petición de informes a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» y a aquellos Organismos que considere conveniente consultar.

II) Para las estaciones de protección catódica:

a) No se permitirá efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta centímetros en una franja de terreno de tres metros de ancho, desde las estaciones de

protección catódica hasta la línea del gasoducto.

b) Quedará prohibido plantar árboles o arbustos de raíz profunda, así como levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque éstas tuvieran carácter temporal o provisional y efectuar acto alguno que pueda dañar o perjudicar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación y reparaciones necesarias, en su caso, a una distancia inferior a los dos metros y medio del eje del trazado desde las estaciones de protección catódica hasta la línea del gasoducto.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en esta condición, la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», con anterioridad al tendido y puesta en marcha de las instalaciones, deberá recoger los extremos señalados en los apartados I) y II) anteriores, en los convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios de los terrenos afectados, quedando obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación del presunto incumplimiento a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos.

9.ª) La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

10.ª) La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Madrid, 4 de abril de 1979. — El Director General (ilegible).

2887.—6.925,00

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

A V I S O

Acordada por Real Decreto de 10 de mayo de 1979, la concentración parcelaria en la zona de Fuen-

temolinos (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 26 de junio de 1979, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Fuentemolinos (P. Burgos), cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 22 de junio de 1979.—El Jefe Provincial, José Vallés Rafecas.

Ayuntamiento de Lerma

El Ayuntamiento de mi presidencia, acordó la prórroga expresa del

presupuesto municipal ordinario de 1978 para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1256/1979 de 25 de mayo.

Por lo que se expone al público, el expediente correspondiente, por plazo de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, y durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por cuantos interesados lo deseen.

Lerma, 27 de junio de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Adrada de Haza, Pradoluengo, Melgar de Fernamental, Tubilla del Agua, Sargentos de la Lora, Celada del Camino, Merindad de Cuesta Urria, La Revilla y Ahedo, Barbadillo del Mercado, Berlangas de Roa, Hoyales de Roa, Pinilla Trasmonte, Villalbilla de Burgos, Padilla de Abajo, Villasandino, Vadocondes, Fresnillo de las Dueñas, Villangómez y Sasamón.

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Aprobado el padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos para el ejercicio actual, se encuentra expuesto al público, por plazo de quince días, pudiendo presentarse durante el mismo cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfoz de Santa Gadea, 26 de junio de 1979.— El Alcalde, F. Martínez.

Ayuntamiento de Pradoluengo

Instruido por este Ayuntamiento el expediente sobre modificación provisional de las tarifas por suministro de agua a domicilio e industrias en general, y su posterior envío para su aprobación definitiva al Excmo. Sr. Gobernador Civil, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 48/1966, de 23 de julio sobre modificación parcial del Régimen Local y, modificada y aprobada simultáneamente la correspondiente Ordenanza Fiscal, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría mu-

nicipal durante quince días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pradoluengo, 29 de junio de 1979.
El Alcalde Bartolomé Pérez.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el segundo semestre del ejercicio de 1979, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerles a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- Los habitantes del territorio municipal.
- Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas, en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Palacios de la Sierra, 30 de junio de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

Subastas y Concursos

FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE

RESOLUCION de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre por la que se anuncia concurso-subasta de ejecución de las obras de reparación de las cubiertas y plantas altas de los bloques Oeste y Central de las viviendas para los empleados de su fábrica de papel de documentos de valor (Burgos). Expediente número 1.622-C.

TEXTO

Se anuncia concurso-subasta para la ejecución de las obras de reparación de las cubiertas y plantas altas de los bloques Oeste y Central de las viviendas para los empleados de su fábrica de papel de documentos de valor (Burgos). Expediente número 1.622-C.

El presupuesto de contrata asciende a 22.370.442 pesetas, con un plazo de ejecución de las obras de ocho meses.

El proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Compras de la F. N. M. T., calle Jorge Juan, 106, Madrid, y en la Secretaría de la Fábrica de Papel de Documentos de Valor, paseo de Fuentecillas, sin número, Burgos.

Fianza provisional: 447.410 ptas. Clasificación requerida: Grupo C, categoría D.

Las proposiciones extendidas según modelo anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación exigida para optar al concurso-subasta, se presentarán en mano, en horas de oficina en el Registro General de la F. N. M. T. en Madrid, hasta el día 13 de julio, a las doce horas, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión de ofertas.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la F. N. M. T. el día 19 de julio, a las doce horas.

Los documentos a presentar por los licitadores quedan reseñados en el apartado 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares, según las circunstancias de los licitadores.

Madrid, 19 de junio de 1979.—
El Ingeniero Director (ilegible).